República de Colombia

Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Utica, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	:	Monitorio
Demandante	:	ALVARO JIMENEZ ZAMORA
Demandado	:	JOSE GRABRIE HERNANDEZ BELTRAN
Radicado	:	25851-40-89-001-2021-00073-00

Realizado el control de legalidad, se advierte que no se corrió traslado de la contestación de la demanda a la parte actora[1], por tal razón, se dispone, dejar sin efecto el auto calendado 7 de abril de la presente anualidad que decretó pruebas y fijo fecha para audiencia, como consecuencia, correr traslado de la contestación de la demanda al demandante por cinco (5) días para que pida las pruebas adicionales que considere pertinentes.

Realizado lo anterior vuelvan las diligencias al despacho.

Es de señalar que GABRIEL HERNANDEZ BELTRAN con cédula de ciudadanía número 3.233.836 actúa en nombre propio con fundamento en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, por ser este asunto de única instancia.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

[1] Artículo 421 inciso 4° del C.G.P

Claudia Leticia Caceres Escorcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
575d42f54605d6718885f4f9567feb568b0d37b633aadb56ea79fa4d26fc28f4

Documento generado en 04/05/2022 11:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica